

A



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 5 de AGOSTO de 1993.

VISTO el expediente S-1193/90 caratu-
lado "UNION DE EMPLEADOS DE LA JUSTICIA DE LA NACION s/LICEN-
CIAS GREMIALES", y

CONSIDERANDO:

1º) Que por resolución n°927/93 de fe-
cha 1º de junio último, este Tribunal concedió licencia sin
goce de sueldo a partir del 1º de mayo ppdo. al agente Julio
Gómez Carrillo, por aplicación analógica del art. 48 de la
ley 23.551, a raíz del desempeño del nombrado como secretario
de capacitación de la entidad gremial (fs. 593/ 594).

2º) Que por oficio de fs. 598, el se-
ñor Secretario General de la Unión de Empleados de la Justi-
cia de la Nación comunicó el cese, el 30/6/92, de la función
encomendada a Gómez Carrillo y su reintegro a la Fiscalía n°2
del fuero Criminal y Correccional Federal, a partir del
1/7/92.

Por ello

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto, a partir del 1º de
julio del corriente, lo dispuesto por el Tribunal en la reso-
lución n°927/93.

Regístrese y comuníquese a la Cámara
Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

RODOLFO C. BARRA
VICEPRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MIEMBRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MIEMBRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JULIO S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION